

RESOLUCION ORDINARIA No. 010.12.05.23.

00087

21 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

Página 1 de 3

LA DIRECTORA del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA. - INCIVA, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las consagradas en el Decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 05 de Julio de 2000, Artículo 22, literal J. Mediante el cual se ratifica el nombramiento de la directora resaltando que fue nombrada mediante decreto departamental N° 1-17-1090 del 06 de octubre de 2022 y acta de posesión N° 0447 del 07 de octubre de 2022.

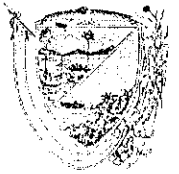
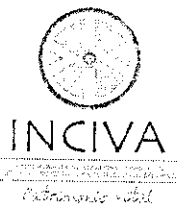
CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1-17-1090 del 06 de octubre de 2022; la Gobernadora del Valle del Cauca **CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ**, nombra a la Doctora **EMILY VELEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle del cauca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, como directora del Instituto para la investigación y la preservación del patrimonio cultural y natural del Valle del Cauca - INCIVA, con acta de posesión No. 0447 del 07 de octubre de 2022.

Qué INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA, establecimiento público creado mediante decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali (Valle), reformado por los decretos departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 1915 de noviembre 12 de 1981 de la secretaría jurídica del departamento del Valle del Cauca y autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el INCIVA, en aras de mejorar el bienestar general de la comunidad y fundamentándose en los principios de equidad, bienestar, solidaridad, compromiso, participación e integridad institucional, considera que la unión de esfuerzos interadministrativos hace efectivo el cumplimiento de sus fines esenciales. Es importante resaltar que EL INCIVA debe encaminar actividades que permitan identificar problemáticas y realizar actividades que permitan contribuir al medio ambiente de su territorio. Que el INCIVA considera necesario llevar a cabo el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de contratación directa contenida en el art. 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la celebraciones de los Contratos o convenios Interadministrativos las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, en atención a lo anterior, LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO tiene como misión institucional abrir las puertas al universo de la información, el conocimiento y la producción intelectual además de promover la identidad y diversidad cultural, conservando y difundiendo el patrimonio del Valle del Cauca, contribuyendo a la formación de ciudadanos competentes y participativos, comprometidos con el desarrollo integral de la región y el país.

Que, para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el INCIVA y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO ambas entidades de derecho público, se hace necesario que entre estas se suscriba un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, El cual tiene sustento legal en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y específicamente en lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que establece lo siguiente: **Artículo 95°.- Asociación entre**



PROCESO DE ADMINISTRACIÓN No. 010.12.05.23.

21 MAR 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenio interadministrativo o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Qué la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicara la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Los principales objetivos institucionales son: Fomentar y consolidar hábitos de lectura y promoción de la producción escrita en la población Vallecaucana; Salvaguardar, difundir y sensibilizar el valor social del patrimonio bibliográfico y documental del Valle del Cauca; Fomentar y consolidar la cobertura y calidad de los servicios bibliotecarios públicos a través de las sinergias interinstitucionales y de la Red de Bibliotecas de la región.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa". La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

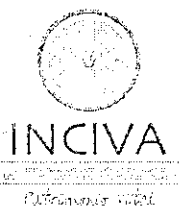
Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el INCIVA, ubicado en la avenida Roosevelt N° 24-80 de la Ciudad de Santiago de Cali en el piso 4.

Conforme lo anterior, se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 para la expedición del Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

Que en consecuencia de lo anterior el director,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Justificada la contratación directa mediante Convenio Interadministrativo el cual tiene por objeto: Aunar esfuerzos de las respectivas entidades en los campos técnicos, económicos, financieros y de cooperación interinstitucional, que permitan contribuir de manera efectiva al mantenimiento y uso de los espacios de la sede central de ambas instituciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y
NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
NIT 8900663291-5



RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 010.12.05.23.

00087

21 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la contratación directa mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040.12.05.23.001 DE 22 DE MARZO DE 2023 ENTRE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO representada legalmente por **MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N°34.605.175, expedida en Santander de Quilichao (Cauca).

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR El presupuesto para este convenio por un valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$24.200.000) M/CTE

ARTÍCULO CUARTO: Invitar a todas las Veedurías Ciudadanas a participar conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

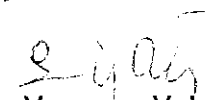
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cali, Valle del Cauca a los

21 MAR 2023


Emily Vanessa Velez Ávila
Directora

Proyecto: Gloria Lilian Saavedra Lenis – subdirectora Administrativa y financiera
Elaboró Sara Villamarín - Contratista
Revisó: María Fernanda Castañeda Ortega-Asesora Jurídica